



# Resolución Directoral

N.º 2391-2023-GRSM-DRE/UGEL-R



RIOJA, 13 JUN 2023

**VISTOS:** El Informe N.º 0061-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-RP de fecha 08 de mayo del 2023, y demás antecedentes adjuntos en un total de tres (70) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo IV, Artículo 73º de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado, establecido por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Regional N.º 001-2023-GRSM/GR, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín y establece en Artículo 30º, el Órgano de Dirección – La dirección de la UGEL es la unidad funcional que constituye la máxima autoridad técnica y administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local, dependiente la Dirección de la DRE y es responsable de planificar, dirigir y evaluar las acciones de la UGEL, en coordinación con la DRE;

Que, la acumulación por tiempo de servicio es la acción administrativa mediante el cual la Administración Pública reconoce el tiempo de servicios en el régimen laboral público, regulado por el Decreto Legislativo N.º 276, se presenta como una unidad de tiempo computable para aspectos relacionados con la progresividad en la carrera, pagos de compensaciones económicas, entre otros, y por tanto, debe ser considerado como tal únicamente el tiempo en el que se haya prestado un servicio efectivo al Estado;

Que, en el artículo 15º del Decreto Legislativo N.º 276 dispone de forma expresa que al servidor que ingrese a la carrera se le reconoce el tiempo de servicios prestados como contratado “*para todos sus efectos*”; en tanto que el Reglamento, en su artículo 40º establece que en aquellos casos el periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativa;

Que, debe ser considerado como tiempo de servicios aquel periodo donde haya concurrido una prestación efectiva de labores, salvo aquellas excepciones expresas por Ley donde se presenta una ficción de servicio efectivo, como son los casos en los que se conceden licencias con goce de remuneraciones. Es por ello que el artículo 117º del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que los periodos de licencia sin





# Resolución Directoral

N.º 2391-2023-GRSM-DRE/UGEL-R



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N.º 370-2016-SERVIR/GPGSC, precisa que: (...) Es así que, el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12º del Decreto Legislativo N.º 276 y del artículo 28º de su Reglamento. Esto es haber ingresado previamente por concurso y que la plaza se encuentre debidamente presupuestada, siendo nulos los actos administrativos que contravengan dichas normas – se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos”.

Que, mediante Informe N.º 0061-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-RP de fecha 08 de mayo de 2023, el Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL Rioja, menciona lo siguiente; que habiendo revisado y analizado el expediente y anexos; practicada, la liquidación de su tiempo de servicios, y de acuerdo al Informe Escalafonario N.º 00365-2023 de fecha 08/05/2023, el recurrente cumple con los requisitos exigidos, quedando de la siguiente manera:

CONDICIÓN	DOCUMENTO	VIGENCIA	AÑOS	TOTAL DE AÑOS DE SERVICIOS ACUMULADOS
CONTRATADO	R.D.R. N° 0592-2011	01/03/2011 AL 31/12/2011	CUATRO (04) AÑOS CON DIEZ (10) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS	DIECISEIS (16) AÑOS CON TRES (03) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS
	R.D.R. N° 0183-2011	03/01/2011 AL 28/02/2011		
	R.D.R. N° 0390-2010	28/01/2010 AL 31/12/2010		
	R.D.R. N° 00318-2009	05/02/2009 AL 31/12/2009		
	R.D.R. N° 02212-2008	31/07/2008 AL 30/09/2008		
	R.D.R. N° 01456-2008	01/06/2008 AL 30/07/2008		
	R.D.R. N° 0636-2008	12/03/2008 AL 31/05/2008		
	R.D.R. N° 02264-2006	01/08/2006 AL 31/12/2006		
	R.D.R. N° 2113-2005	19/09/2005 AL 31/12/2005		
	R.D.R. N° 0323-1998	02/03/1998 AL 31/12/1998		
NOMBRADO	INFORME ESCALAFONARIO N° 00365-2023 de fecha 08/05/2023	16/12/2011 AL 08/05/2023	ONCE (11) AÑOS CON DOS (04) MESES Y VEINTICUATRO (23) DÍAS	

Que, mediante proveído de fecha 15 de mayo del 2023 el Responsable del Área de Gestión de Recursos Humanos de la UGEL Rioja, autoriza la emisión del acto resolutorio sobre la Acumulación y Tiempo de Servicios Prestados en Calidad de Contratado;



# Resolución Directoral

N.º 2391-2023-GRSM-DRE/UGEL-R



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral Regional N.º 0760-2022-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCE, CUATRO (04) AÑOS CON DIEZ (10) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS**, de Tiempo de Servicios Contratados y ACUMULAR a su tiempo de servicio en calidad de nombrado para todos sus efectos, siendo estos mismos contratos, contabilizados en la compensación por tiempo de servicio a su nombramiento (CTS) al **08/05/2023, DIECISEIS (16) AÑOS CON TRES (03) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, a favor de **JUSTO YMAN RACHO** identificado con **DNI N.º 33577677**, Trabajador de Servicio III, nombrado en la institución educativa N.º 00884, del distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a través de la Secretaria General de esta sede institucional la presente resolución al Sr. JUSTO YMAN RACHO y a las áreas correspondientes de esta sede institucional, observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; además la publicación de la resolución en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO  
DIRECCIÓN UGEL - RIOJA  
C.M. 023108118

JABA/D.UGEL-R.

MFVC/R-RR.HH.